



Informe Secretarial: Señora juez, a su Despacho el asunto de la referencia, con respuesta de la Fundación Liborio Mejía.

Sirva Proveer

4 de octubre de 2023

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). –

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LINDA AILENE LEON ESCORCIA
RADICADO: 08001-31-53-008-2021-00231-00

De acuerdo a lo informado se evidencia en el plenario que, en virtud del requerimiento realizado a la Fundación Liborio Mejía Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, relativo al proceso de Negociación de deudas que ante esa entidad se le adelanta a la demandada, se advierte que aún se encuentra en trámite, especialmente lo relacionado con la resolución de las objeciones presentadas, cuyo asunto, está bajo competencia del Juzgado 15 Civil Municipal de Barranquilla, como lo da cuenta la Fundación.

1

En tal sentido, el presente pleito continuará suspendido, tal como fuera ordenado en auto de 8 de noviembre de 2022.

En tal virtud, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Mantener suspendido en el presente proceso, bajo los alcances y fines indicados en auto de 8 de noviembre de 2022, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74d69816054079c4c9d7de1393d58562416b0a468fabd24c00373adf47530df**

Documento generado en 04/10/2023 10:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>